



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## RESOLUCIÓN

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-06321903- -UBA-DME#REC - Se prorrogan becas de Maestría y se renuevan becas de Doctorado

---

### VISTO

Las presentes actuaciones relativas a las prórrogas de becas de investigación categoría maestría y doctorado, lo dispuesto en los artículos 326 y 334 CÓDIGO.UBA I-45, las Resoluciones RESCS-2020-690-E-UBA-REC, REREC-2020-1245-E-UBA-REC y RESCS-2021-1414-E-UBA-REC que otorgaron dichas becas, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 326 CÓDIGO.UBA I-45 establece, que las becas de investigación categoría Maestría tendrán una duración de DOS (2) años con opción a UN (1) año adicional, si mediara una evaluación satisfactoria del informe de avance.

Que el artículo 334 CÓDIGO.UBA I-45 establece, que las becas de investigación categoría Doctorado tendrán una duración de TRES (3) años con opción a DOS (2) años adicionales, si mediara una evaluación satisfactoria del informe de avance.

Que se han presentado OCHENTA Y SIETE (87) solicitudes de prórroga de becas de Maestría y Doctorado, debidamente justificadas.

Que OCHENTA Y SEIS (86) solicitudes de prórroga fueron evaluadas satisfactoriamente por las Comisiones de Seguimiento correspondientes, con recomendación de renovación o prórroga, quedando pendiente la evaluación de la

solicitud de renovación de beca doctoral de Carolina PÉREZ ROUX de la Facultad de Ciencias Sociales.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 29 de noviembre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar las becas de Maestría de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo I (ACS-2023-470-UBA-SG#REC), desde el 1º de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Renovar las becas de Doctorado de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo II (ACS-2023-471-UBA-SG#REC), desde el 1º de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Renovar las becas de Doctorado de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo III (ACS-2023-466-UBA-SG#REC), desde el 1º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Renovar la beca de Doctorado de la becaria que se menciona en el Anexo IV (ACS-2023-465-UBA-SG#REC), desde el 1º de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 5º.- Renovar la beca de Doctorado de las becarias que se mencionan en el Anexo V (ACS-2023-464-UBA-SG#REC) desde el 1º de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Becas y Subsidios, y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese y comuníquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a las/os interesadas/os, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y a la Dirección de Control de Recursos para la Investigación. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

